

G-556
-3



COMPENDIO

DE LOS

DERECHOS QUE HAN DE PERCIBIR LOS
ALBEITARES DE ESTAS ISLAS POR LAS
CURACIONES DE LOS ANIMALES SUJETOS
AL RAMO DE VETERINARIA, QUE HA
TENIDO Á BIEN DETERMINAR LA SUB-
DELEGACION DEL REAL PROTO-ALBEI-
TERATO DE LAS MISMAS EN SU INSTA-
LACION AÑO 1829.



MALLORCA.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.

1829.

Libro 809808

COMPLENDIO

DE LOS

DECRETOS QUE HAN DE PRECEDER LOS
ARREDECIMIENTOS EN ESTAS PARTES POR LAS
CORRECCIONES DE LOS ANIMALES QUE SE
HA HECHO DE ORDEN DE SU MAJESTAD
EL REY EN SU REAL CÉDULA DE
FECHA DE 17 DE JUNIO DE 1763.

MADRID.

EN LA IMPRENTA DE DON JUAN DE LA CRUZ.

1763.

TARIFA

La Subdelegacion del Real Proto-
Albeiterato de las Islas Baleares,
compuesta de los infrascritos Subdele-
gado y los dos Vocales ecsaminadores,
han tenido á bien establecer esta ta-
rifa para el buen órden y gobierno
de los maestros Albeitares, de lo que
deben hacer pagar en las curaciones
de las enfermedades tanto internas
como externas, y en otros casos ó tra-
bajos pertenecientes al ramo de Vete-
rinaría.

La Subdelegacion del Real Excmo.
Ayuntamiento de las Juntas Abolitorias,
compuesta de los señores D. Juan de
Castaño y los señores D. Juan de
Castaño y D. Juan de Castaño, este
dijo para el buen orden y gobierno
de las juntas Abolitorias, de lo que
deben hacer pagar en las circunscripciones
de las enfermedades tanto internas
como externas, y en otros casos de
las enfermedades al tanto de este
Ayuntamiento.

TARIFA.

En todas las enfermedades que no necesitan de la aplicacion manual del Albeitar, se cobrarán por visitas. Estas se dividirán segun el tiempo empleado, y distancias en donde se van á hacer.

	<u>Lib.</u>	<u>Suel.</u>
Por cada visita en que el Albeitar solo se entera de la enfermedad, y ordena lo que sea necesario para que el mismo dueño lo aplique al animal enfermo; si traen la caballería á casa del Maestro.....	..	3..
Si el Maestro va á casa		

	<u>Lib.</u>	<u>Suel.</u>
del dueño sin salir de la poblacion	4..
Por cada visita de no- che dentro de la po- blacion	9..
Id. si ha de asistir toda la noche, sea la enfer- medad cualquiera.....	3	..
Por cada hora de dis- tancia que salga á vi- sitar fuera de poblado.	1	.. 10..

Operaciones.

Por la sutura seca.....	..	4..
Id. simple.....	..	6..
Id. entrecortada.....	..	6..
Id. enclavijada ó em- plumada	1	.. 10..
Id. de botero.....	1	.. 10..
Id. entortillada.....	..	4..

	<u>Lib.</u>	<u>Suel.</u>
Por la sangría de la ta- bla.....	..	3..
Id. del pecho.....	..	6..
Id. del tercio.....	..	5..
Id. de la bragada.....	..	9..
Id. de la corona.....	..	9..
Id. de la palma carnososa.	..	8..
Por poner un cañon....	..	6..
Id. espejuelo.....	..	8..
Id. abocanté.....	..	9..
Id. vejigatorio.....	..	3..
Id. sedal.....	..	6..
Por cada lavativa.....	..	2..
Por brazear al animal..	..	3..
Por foguear la cadera, si- endo la figura que se describe en ella.....	3 ..	10..
Id. los lomos.....	3
Id. las espaldas y en- cuentro.....	3 ..	10..
Id. enrejado completo en el corvejón.....	3 ..	10..

	<u>Lib.</u>	<u>Suel.</u>
Por dar fuego á la rodilla sobre tendon, sobre caña, sobre hueso, alifafe simple, esparavan, corba, trascorba; por cada una de estas enfermedades.....	1	10..
Id. menudillo.....	2	..
Id. clavo.....	1	10..
Id. clavo pasado.....	2	..
Id. sobre mano ó sobre pie.....	2	10..
Idem botones, puntas y demas cauterios actuales, para detener hemorragias, destruir fungosidades, callosidades, cáries &c.; se pagará con respecto al tiempo empleado.		
Por abrir abscesos, tumores frios, escarifica-		

	<u>Lib.</u>	<u>Suel.</u>
ciones, sajas y estirpaciones que no tienen sitio fijo; se tasarán según las circunstancias del caso.		
Amputacion de la oreja.	2	..
Operacion del trépano..	4	.. 10..
Id. de la catarata.....	10
Estirpacion del polipo.	3
Operacion de la hidro- dragia.....	4
Amputacion de la len- gua.....	6
Operacion de la traco- tomia.....	4
Id. de la esofagotomia..	6
Id. del lobado.....	6
Id. de la codillera escir- rosa.....	2
Id. del desgarrero.....	4
Id. del gabarro simple.	1
Id. tendinoso.....	2

	<u>Lib.</u>	<u>Suel.</u>
Id. cartilaginoso ó encornado.....	6
Id. del cuarto.....	3
Id. de la raza.....	3
Id. del galapago.....	4
Id. del despalme.....	4
Id. de la empiema.....	5
Id. parasantesis.....	8
Id. gastrorafia.....	6
Estirpacion de los pechos ó mamas.....	10
Amputacion de la verga.....	10
Operacion de la taxis...	4
Id. del buboncele.....	6	.. 10..
Castrar á vuelta ó pulgar.....	5
Id. á enlace.....	6
Id. á cauterizacion.....	5
Id. á mordaza grande...	4	.. 10..
Id. á mordacitas.....	6
Id. á machote.....	3

	<u>Lib.</u>	<u>Suel.</u>
Idem contundiendo los cordones espermiáticos.	2
Amputacion del maslo de la cola.....	1
Seccion de la cola á la inglesa.....	4
Estraccion del fetus.....	8
Para reducir una fractura y entablillarla....	4
Idem para una dislocacion.....	3
Para hacer una inspeccion anatómica.....	3
Por cada consulta.....	1 ..	10..
Por cada registro de sanidad.....	..	18..
Cuando el Maestro es elegido por la Justicia para inspeccionar y declarar cualquier acto de Veterinaria, ya de palabra ó por escrito.	1 ..	10..

Estraccion de los cuerpos extraños introducidos en varias partes del cuerpo animal: se pagarán con respecto al tiempo que se emplee en cada uno de los casos dichos.

Por tanto manda la Subdelegacion, que siempre que algun Albeitar se encuentre con duda en las enfermedades que van tasadas en la presente tarifa, como en otros casos imprevistos en el ramo de Veterinaria; sean consultados antes de pasar á la tasacion,

(13)

á la misma Subdelegacion , para que
esta delibere lo mas conveniente.

Dada en Palma á de No-
viembre de 1829.

Francisco Manresa

Subdelegado.

Jaime Bargalló

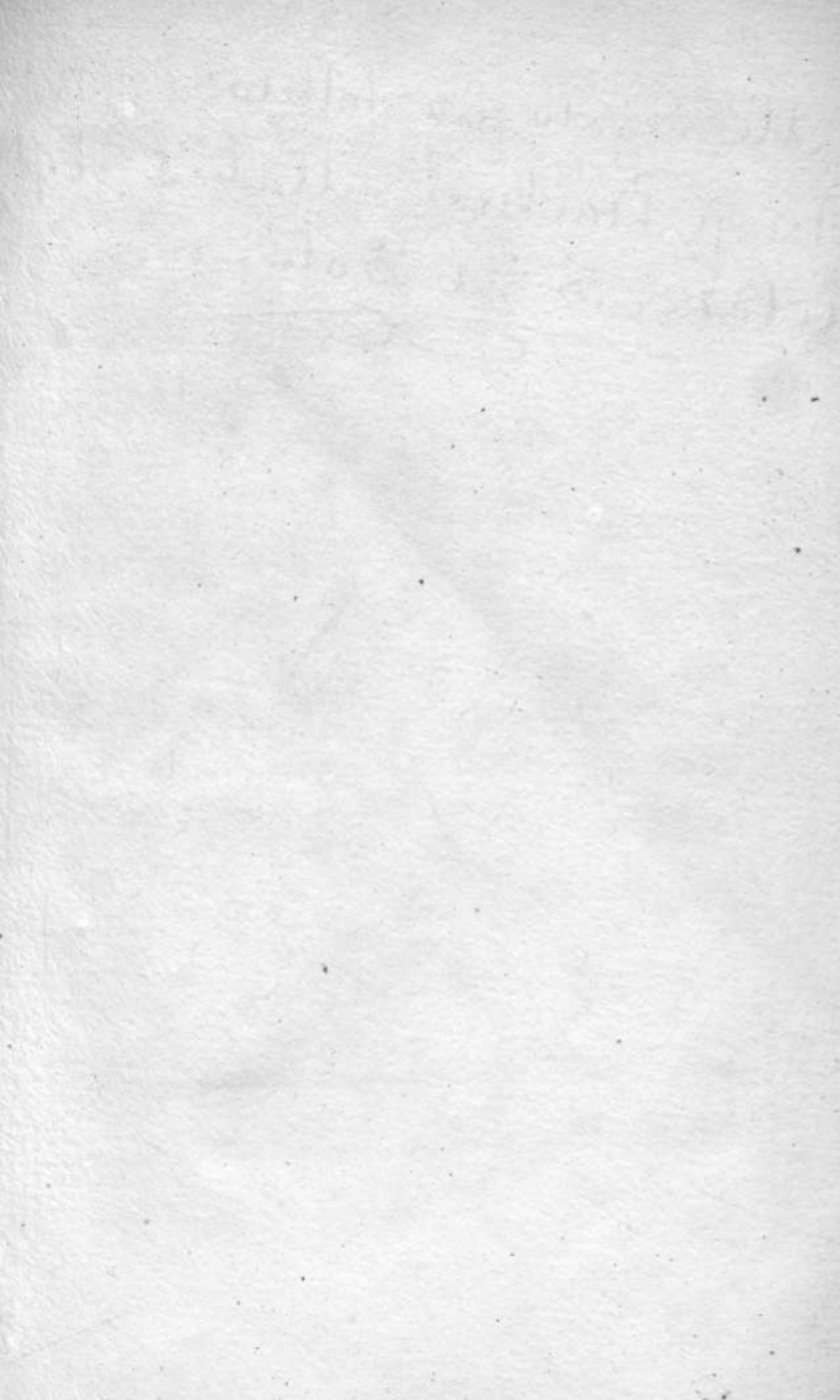
Vocal Secretario.

Antonio Serra

Vocal Ecsaminador.

Jaime Salvá y Mas Not.^o

Escribano de la Subdelegacion.



Me regaló este folleto D. Fr.^{co}
Arenjo Barbieri - Madrid Agosto
del 1872. S. de Soto.



A-2



